

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 041 - 2012 - CE - PJ

Lima, 2 de marzo de 2012

VISTO:

El Oficio N° 533-2012-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 005-2012-CE-PJ de fecha 10 de enero de 2012, aprobó el Reglamento de Designación y Funciones de Secretarios de Confianza de la Corte Suprema de Justicia de la República, y, asignó a los secretarios de confianza el nivel remunerativo de Coordinador.

Segundo. Que, al respecto, la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial mediante Informe N° 053-2012-GPEJ-GG-PJ, apartado 2.6, da cuenta que la ejecución de lo dispuesto en el artículo segundo de la aludida resolución contraviene lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012 - Ley N° 29812, concordante con el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en la medida que su aplicación conlleva a reajustar o incrementar la remuneración que a la fecha percibe un Secretario de Confianza.

Tercero. Que mediante Resolución Administrativa N° 043-95-CE-PJ, del 25 de mayo de 1995, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal de las Dependencias Jurisdiccionales y Administrativas del Poder Judicial, en la que se establece la remuneración que corresponde a los Secretarios de Confianza de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Cuarto. Que, desde una perspectiva analítica y atendiendo a lo expuesto precedentemente, se evidencia imposibilidad legal de aplicar la disposición contenida en el artículo segundo de la mencionada Resolución Administrativa N° 005-2012-CE-PJ, en el extremo que asignó nivel remunerativo distinto al establecido para los Secretarios de Confianza, toda vez que ello implica incremento de remuneración. Por lo que, este Órgano de Gobierno estima pertinente dejarlo sin efecto.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Pág. 2, Res. Adm. N° 041 - 2012 - CE - PJ

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 150-2012 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui y Chaparro Guerra, sin la intervención de los señores Vásquez Silva y Palacios Dextre, por encontrarse de vacaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 005-2012-CE-PJ, de fecha 10 de enero de 2012, en el extremo que asignó nivel remunerativo distinto al establecido para los Secretarios de Confianza.

Artículo Segundo.- La remuneración de los mencionados funcionarios es la establecida en el Presupuesto Analítico de Personal de las Dependencias Jurisdiccionales y Administrativas del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 043- 95-CE-PJ, del 25 de mayo de 1995.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



César San Martín
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente